



**ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE OTORRINOLARINGOLOGÍA, CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO,
MAXILOFACIAL Y ESTÉTICA FACIAL (ACORL)**

ESTATUTOS

**Esta Propuesta de Reforma Estatutaria fue aprobada en Primera vuelta en la
Asamblea Ordinaria Cartagena, 01 de marzo 2019**

**En la parte izquierda encontrará el estatuto vigente y en la parte derecha la propuesta de reforma
resaltada en negrilla y subrayada**

ESTATUTOS VIGENTES

PROPUESTA REFORMA ESTATUTARIA

Reforma No. 1

CAPÍTULO IV – Dirección de la Asociación.

Artículo 14º. La Asociación para sus funciones estará integrada así: a) A la Asamblea General concurren por derecho propio los Miembros de Número que estén a paz y salvo con la Asociación y tendrán derecho a voz y voto. b) Los miembros de número que hayan delegado su representación por medio de poder para la toma de decisiones diferentes a la elección de miembros de Junta Directiva, la cual no puede delegarse, salvo la excepción señalada en el artículo 15 de los presentes estatutos.

CAPÍTULO IV – Dirección de la Asociación.

Artículo 14º. La Asociación para sus funciones estará integrada así: a) A la Asamblea General concurren por derecho propio los Miembros eméritos y de número que estén a paz y salvo con la Asociación y tendrán derecho a voz y voto. b) Los miembros eméritos y de número que hayan delegado su representación por medio de poder para la toma de decisiones diferentes a la elección de miembros de Junta Directiva, la cual no puede delegarse, salvo la excepción señalada en el artículo 15 de los presentes estatutos.

Justificación: Incluir a los miembros eméritos en el quórum y como votantes en la asamblea, hasta ahora se han incluido en el reglamento interno de la asamblea.

ESTATUTOS VIGENTES

Reforma No. 2

CAPÍTULO IV – Dirección de la Asociación

Artículo 15º. Postulaciones: Para ser candidato a los distintos cargos de Junta Directiva, los interesados se postularán dentro de los tres meses anteriores a la fecha de la realización de la votación y hasta una semana antes de ésta, mediante comunicado, dirigido a la Junta Directiva, la cual se encargará de publicar, a través de la página web de la ACORL, la lista de los aspirantes. Comunicación que se dirigirá a Una vez cerrada la votación, y en oportunidad según el orden del día aprobado, se procederá, por parte del presidente de la asamblea, a informar el resultado de la elección y dará a conocer los nombres de los miembros elegidos por mayoría absoluta.

El informe comprenderá: a) la cantidad de votantes b) votos en blanco c) votos recibidos de manera individualizada por cada uno de los candidatos d) el nombre de los ganadores y los cargos.

Justificación: Asegurar la elección en los cargos de la junta directiva ACORL en caso de no obtener la mayoría absoluta en la votación.

PROPUESTA REFORMA ESTATUTARIA

CAPÍTULO IV – Dirección de la Asociación.

Artículo 15º. Postulaciones: Para ser candidato a los distintos cargos de Junta Directiva, los interesados se postularán dentro de los tres meses anteriores a la fecha de la realización de la votación y hasta una semana antes de ésta, mediante comunicado, dirigido a la Junta Directiva, la cual se encargará de publicar, a través de la página web de la ACORL, la lista de los aspirantes. Comunicación que se dirigirá a Una vez cerrada la votación, y en oportunidad según el orden del día aprobado, se procederá, por parte del presidente de la asamblea, a informar el resultado de la elección y dará a conocer los nombres de los miembros elegidos por mayoría absoluta.

Para los cargos diferentes a Presidente y vicepresidente / presidente electo, se tomarán como ganadores quienes tengan los resultados con mayor número de votos en cada postulación

El informe comprenderá: a) la cantidad de votantes b) votos en blanco c) votos recibidos de manera individualizada por cada uno de los candidatos d) el nombre de los ganadores y los cargos.